



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGAJ/SGCyN-2063-2024

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-679-2024**, recibido en esta Dirección General el 30 de octubre 2024, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/072/2024** convocado para el **“Servicio de limpieza integral, y jardinería, para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz,, Estado de Veracruz”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Grupo Syl Limpieza S.A. de C.V.”**.

En relación con las participantes **Maxi Servicios de México S.A. de C.V., Racer Limpieza y Servicios Especiales S.A. de C.V. y Servicios Inmobiliario IROA S.A. de C.V.** esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables los días 15 de enero y 28 de octubre de 2024, respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, éste se encuentran vigentes 15 de enero y 28 de octubre de 2025, respectivamente, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las mencionadas participantes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

c.c.p. Licenciado Mario José Pereira Meléndez. Director General de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

kW3eN0BnRxNthu0DmASbglwwrw74rxqT9QA3bsj30D8=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/ 072/2024

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/072/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral y jardinería, para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Estado de Veracruz**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-679-2024** de 29 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/ 072/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral y jardinería, para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Estado de Veracruz**”.
2. El 30 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/072/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 29 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:12 del 29 de octubre de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **41,129** de fecha 25 de enero de 2010, pasada ante la fe del licenciado Luis Octavio Salmerón Ortiz, Notario Público número 15 de la undécima demarcación notarial en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Estado de Veracruz, en el que hace constar la constitución de “**GRUPO SYL LIMPIEZA**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de enero de 2010, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Xalapa, Veracruz, en el folio mercantil electrónico número **20359*11** de fecha 11 de febrero de 2010.

También exhibió testimonio notarial número **7,347**, de fecha 30 de junio de 2023, pasado ante la fe del licenciado Mario Martín Sanoja Candelario, Notario Público 17 Ciudad de Rio Blanco, Veracruz de Ignacio de Llave, por licencia de su titular licenciado José Martín Sanoja González, en el que consta la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de “**GRUPO**

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”, en la que se hace constar, entre otros acuerdos la designación de **Ana Victoria Huerta Castillo**, en su carácter de Administrador único y Comisario de la Sociedad.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Ana Victoria Huerta Castillo**, a quien, en su carácter de administradora única y comisaria de la sociedad, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2487 y las especiales del 2,520 del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos el primer párrafo del artículo 2,554 y 2,587 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana. Podrá ejercer este poder ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Judiciales, Administrativas, Laborales y Fiscales, Federales, Estatales y Municipales.

También se le facultó para comparecer a cualquier licitación o concurso, tanto públicos como privados, convocados por las entidades de la federación, estatal, municipal, personas físicas o morales, fideicomisos públicos, organismos públicos descentralizados desconcentrados paraestatales, realizando la compra de bases, presentación y firmas de estas, apertura de sobres, firma de contratos, cobro de cheques y todo lo que se relacione con dichas licitaciones o concursos aún después de adjudicados.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ana Victoria Huerta Castillo**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en **Veracruz, Estado de Veracruz** por lo que del testimonio número **41,129** de fecha 25 de enero de 2010, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “**TERCERA.- El Objeto Social es la prestación de servicios de mantenimiento de limpieza especializada en muebles e inmuebles: a) Servicios al sector Privado y dependencias Gubernamentales. b) A personas Físicas y Morales [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.



Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Ana Victoria Huerta Castillo**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **HRCSAN00110930M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2028.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante "**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 29 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de agua a su nombre, expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, correspondiente al

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



periodo 10/2024, relativo al inmueble ubicado en Avenida Tecnológico 28, Colonia Santa Bárbara, Código Postal 91096, ciudad Xalapa, Veracruz.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 29 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Av. Tecnológico número exterior 28, Colonia Santa Bárbara, Municipio Xalapa, código postal 91096, Ciudad Xalapa, Veracruz, como correo electrónico señala: gruposylimpieza@hotmail.com para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de agua, expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz y carta de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**" presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GSL100125279**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 29 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la participante "**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano



del Seguro Social, con número de Registro Patronal **G0661611105** por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 29 de octubre de 2024, firmada por **Ana Victoria Huerta Castillo**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, atendió forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/72/2024** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz., Estado de Veracruz**”.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

sXye6FKgALJRK9PlgZmWHFtm/B4MEISmigNXy84QTKQ=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/117/2023 2/3.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-35-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**.
2. El 10 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/117/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:12 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 de Torreón, Coahuila, en el que hace constar la constitución de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 11 de mayo de 2007, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración máxima permitida por la ley. Inscrita en el Registro Público de Torreón, con el folio mercantil electrónico número **79322 *1**, de fecha 05 de junio de 2007.

También presentó testimonio notarial número **908**, de fecha 10 de diciembre de 2008, pasado ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo, Notario Público 54 de Torreón, Coahuila en que hace constar el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Sergio Adolfo Salazar Villa** y otro. Inscrito en el Registro Público de Torreón, con el folio mercantil electrónico número **79322 *1**, de fecha 08 de agosto de 2011.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, a quien, se le dotó de general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyéndose las facultades señaladas en el artículo 3046 y 2087 respectivamente de los mismos ordenamientos.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en **Guadalajara, estado de Jalisco** por lo que del testimonio número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“1. Actividad promoción de la limpieza comercial y el mantenimiento integral en todos los sectores de la población, incluyendo limpieza y mantenimiento de comercios, oficinas, industrias, hospitales, escuelas o universidades casas edificios y residencias[...] y, en general, con toda clase de servicios conexos, relacionados o no incompatibles con dichas actividades, dentro y fuera de la República [...] 2.- Materia.- El servicio de mantenimiento y limpieza comprenderá todo tipo de inmuebles o construcciones instalaciones, equipos muebles aditamentos, adornos incluyendo lavado de pisos, paredes, alfombras y cortinas [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Sergio Adolfo Salazar Villa**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **SLVLSR78093005H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 09 de enero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de



restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 23 de octubre al 20 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Javier Mina número 139 Nte. Torreón, Coahuila.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **09 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Javier Mina número 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 27000, Municipio Torreón Coahuila, como correo electrónico señala: maxiserviciostrn@yahoo.com.mx, para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio electrónico, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MSM0705117N6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C6763101105** por lo que cumple con el requisito solicitado

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", atendió forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Público Sumario CPSI/DGRM/117/2023 para la “Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

VejVqWeDDHgOY9aaq4T89IzX7QT4WKQdOLVRSj6qIE6E=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/058/2024 3/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-628-2024** de 22 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”.
2. El 23 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 22 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**” se efectuó a las 13:06 y 13:08 horas, del 22 de octubre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **111,019** de fecha 11 de junio de 2018, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Reyes Duarte, Notario Público número 29 del Estado de México, en el que consta la constitución legal de “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 11 de junio de 2018, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico N-2018074663, de fecha 12 de septiembre de 2018.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **71,972** de 12 de abril de 2023, pasada ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 de la Ciudad de México, en que hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **José Roberto Ortiz Álvarez**.

De la testimonio que antecede, se advierte que la participante “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México, incluyendo las facultades especiales a que se refiere el artículo 2587 del citado ordenamiento, así como sus correlativos de los Códigos Civiles para las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante presenta, el testimonio siguiente:

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



Asimismo, presentó Póliza número **7,260**, de 10 de marzo de 2020, pasada ante la fe del licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoya, Corredor número 8 de la Ciudad de México, en que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de febrero de 2020, en la que se modifica o aprueba el informe anual del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueban los estados financieros de la sociedad, se revoca el Administrador Único y Comisario de la Sociedad, se reforma el artículo Vigésimo Sexto y se designación de delegados.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente Dictamen Resolutivo Legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el "**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**", por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número **111,019** de fecha 11 de junio de 2018, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: "**1).- Prestar los servicios de mantenimiento, reparación, conservación, jardinería, fumigación, pintura, impermeabilización y limpieza en general tanto para exteriores e interiores en casas habitación, condominios, conjuntos habitacionales, comercios y centros comerciales, centros recreativos y sociales, oficinas públicas y privadas, instituciones bancarias y financieras, hospitales, restaurantes, puertos marítimos y aéreos, terminales de todo tipo de transporte, fabricas, industrias, almacenes y todo tipo de inmuebles ya sean particulares o del gobierno federal, estatal o municipal y/o relacionado con la actividad empresarial, y/o oficinas en general. 2).- La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de artículos y enseres de limpieza en general, jardinería, plantas de ornato y frutales, material eléctrico y artículos adicionales e instalación de equipos para los mismos. [...]**".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el participante **José Roberto Ortiz Álvarez** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ORALRB81060709H902**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, contenida en la carta de 22 de octubre de 2024, en la que manifiesta

3R35Ob22p18eO9Tf8JzTss4ie4WYye8UJJP9rO1rW5A=



bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 22 de julio al 20 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Juan Escutia 21 A, colonia San Pablo Xalpa, Municipio Tlalnepantla de Baz, código postal 54090, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 22 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **José Roberto Ortiz Álvarez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Juan Escutia 21 A, colonia San Pablo Xalpa, Municipio Tlalnepantla de Baz, código postal 54090, Estado de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SII1806112RA**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 22 de octubre de 2024, firmada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C535753610 6**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También presentó carta de 22 de octubre de 2024, firmada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante "**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**", atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso



Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

3R35Ob22p18eO9Tf8JzTSs4ie4WYye8UJJP9rO1rW5A=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/058/2024 1/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-628-2024** de 22 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”.

2. El 23 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 22 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**” se efectuó a las 11:45 horas, del 22 de octubre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **91,174** de fecha 19 de julio de 2023, pasada ante la fe del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 de la Ciudad de México, en el cual actúa también como asociado el licenciado Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa, Notario 159 de la misma ciudad, en la que consta la constitución legal de “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **María Teresa Ramos Hernández**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida 19 de julio de 2023, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico N-2023058258, de fecha 25 de julio de 2023.

De la testimonio que antecede, se advierte que la participante “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **María**

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



Teresa Ramos Hernández, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que se mencionan en los artículos 2,582, 2,587 de dicho ordenamiento, así como los correlativos del Código Civil de cualesquiera otro lugar en que se ejercite. También se le otorgó PODER GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, ante cualesquiera autoridades, funcionarios y servidores públicos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las del Gobierno de la Ciudad de México, y de los estados de la República, así como municipales; facultándolos para elaborar, firmar y presentar toda clase de escritos, solicitudes, recibos, inconformidades, recursos, y en general cualquier documento y efectuar cualquier trámite o gestión que ante ellas deba realizarse, igualmente para que ejerciten dichas facultades ante toda clase de Organismos Constitucionales Autónomos y Organismos Públicos Autónomos. PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, a fin de que en nombre y representación de la sociedad acudan ante las Secretarías de Estado, Empresas de Participación Estatal, Organismos Descentralizados y, en general, ante cualquier Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, de la Administración Pública de la Ciudad de México, de los Estados y Municipios, y ante particulares a intervenir en nombre de la mismas en los concursos y licitaciones que se convoquen, quedando investidos de todas las facultades necesarias para tales fines; y en particular para que participen en los actos de apertura de oferta y de fallo y firmen las actas correspondientes, entreguen las muestras, catálogos y la información adicional que se les soliciten en general firmen toda clase de documentos, contratos, pedidos y cualquier tipo de documentos en cualquier etapa de los concursos y licitaciones en que participe la sociedad, y en general para que ofrezcan y contraten la venta de todos los productos de la sociedad, realizar la cobranza de los mismos, pudiendo a la vez recoger cheques a nombre de la sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **María Teresa Ramos Hernández**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”, por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número **91,174** de fecha 19 de julio de 2023, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “**a).- Prestar toda clase de servicios de aseo y limpieza de bienes muebles como de inmuebles, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el mantenimiento, conservación preventiva y**



correctiva de interiores y exteriores de inmuebles; limpieza de ventanas, vidrios altos y fachadas; limpieza, pulido, hoy encerado y abrillantado de todo tipo de pisos y losetas; limpieza de alfombras, pudiendo realizarlo en todo tipo de entidades públicas, o bien, en el sector privado. b). - El servicio de jardinería, diseño y decoración de jardines ya sean interiores y exteriores [...]

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el participante **María Teresa Ramos Hernández** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **RMHRTR62020509M501**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **María Teresa Ramos Hernández**, contenida en la carta de 22 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte **“RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias,



entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Gómez Flores Juan Francisco, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 14 de junio al 16 de agosto de 2024, y recibo de Derechos por el Suministro de Agua, a nombre de Gómez Flores Juan Francisco, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondiente al segundo bimestre de 2024, relativos al inmueble ubicado en calle Matías Romero número 1658, colonia Vertiz Narvarte, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03600, Ciudad de México.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de oficina de fecha 18 de octubre de 2024, celebrado, por una parte BUSINESS CENTER 1658, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por Gómez Flores Juan Francisco como arrendadora, y por la otra parte “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**” a través de su representante legal **María Teresa Ramos Hernández**, como arrendataria, con una vigencia al 26 de septiembre de 2025, documental relativa al inmueble ubicado en calle Matías Romero número 1658, colonia Vertiz Narvarte, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03600, Ciudad de México, de la oficina VE88.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 22 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **María Teresa Ramos Hernández**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Matías Romero número 1658, colonia Vertiz Narvarte, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03600, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento de oficina y la carta de



manifestación de domicilio, relacionada con el comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, recibo de Derechos por el Suministro de Agua, expedido por SACMEX consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **RLS230719QT2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 22 de octubre de 2024, firmada por **María Teresa Ramos Hernández**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal (TIP) y Aviso de Modificación de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Z3926249106**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También presentó carta de 22 de octubre de 2024, firmada por **María Teresa Ramos Hernández**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN



ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

NrfRiow0ddQzaPLrcqo+zdwtPKIEz+oTICvyH2JvBA=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.**

4 de noviembre de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/072/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Veracruz, Veracruz
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo de prestación de los servicios, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Participante	No.	Participante
1	Grupo Syl Limpieza S.A. de C.V.	3	Maxi Servicios de México S.A. de C.V.
2	Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	4	Servicios Inmobiliarios IROA S.A. de C.V.

y6VCj4xAsn97T49vIXCYHy+QfzzW20IwnD0i65leG58=



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Grupo Syl Limpieza S.A. de C.V.		Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.		Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		Servicios Inmobiliarios IROA, S.A. de C.V.	
	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos 3 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes 1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes	\$10,150.99	\$40,603.96	\$14,000.00	\$56,000.00	\$12,517.83	\$37,553.49	\$36,944.15	\$147,776.60
	\$3,500.00	\$7,000.00	\$6,000.00	\$12,000.00	\$7,300.00	\$14,600.00	\$15,401.91	\$30,803.82
Jardinería 2 elementos 2 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas Solo día miércoles La CCJ podrá modificar la fecha de la prestación de los servicios de jardinería (miércoles) en caso de que se presenten fenómenos hidrometeorológicos.								
Materiales, insumos, equipo y maquinaria		\$8,720.82		\$35,894.00		\$17,442.29		\$870,386.25
		\$56,324.78		\$103,894.00		\$82,113.61		\$1,048,966.67
Subtotal mensual:		\$675,897.36		\$1,246,728.00		\$985,363.32		\$12,587,600.04
Precio prevaliente por 12 meses	\$1,067,200.00							
	% de variación	-36.67		16.82		-7.67		1,079.50

***Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**

De conformidad con lo establecido en la convocatoria/bases en el numeral 11.4.7, referido en la primera hoja del presente dictamen los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos será de la estricta responsabilidad de la persona participante.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Grupo Syl Limpieza S.A. de C.V.	Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Maxi Servicios de México S.A. de C.V.	Servicios Inmobiliarios IROA S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: Instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Estado de Veracruz. Domicilio: Calle Emparan, número 305, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	SAT Positivo (24/10/2024)	SAT Positivo (03/09/2024) vencido	SAT Positivo (14/10/2024)	SAT Positivo (15/10/2024)
	IMSS Positivo (23/10/2024)	IMSS Positivo (10/10/2024)	IMSS Positivo (11/10/2024)	IMSS Positivo (08/10/2024)
	INFONAVIT Sin adeudo (24/10/2024)	INFONAVIT Sin adeudo (15/10/2024)	INFONAVIT Sin adeudo (11/10/2024)	INFONAVIT Sin adeudo (08/10/2024)
	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple

y6V/Cj4xA5n97T49vIXC/Hy+QfzzW20IwnD0i65leG58=

F-DGRM-20 CPSI V.1.0



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Observaciones de la DGRM

La persona participante Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V., presenta error de cálculo aritmético en el precio mensual relativo al servicio de jardinería, por consiguiente, el monto total ofertado es incorrecto.

Dice:

Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos 3 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes 1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes	\$10,150.99	\$40,603.96
Jardinería 2 elementos 2 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas Solo día miércoles	\$3,500.00	\$3,500.00
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	\$ 8,720.82
Subtotal mensual:		\$52,284.078
I.V.A.		\$8,451.96
Total, mensual		\$61,276.74
Total del periodo (Total mensual *12) (1 de enero al 31 de diciembre de 2025)		\$735,320.88

Debe decir:

Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos 3 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes 1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes	\$10,150.99	\$40,603.96
Jardinería 2 elementos 2 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas Solo día miércoles	\$3,500.00	\$7,000.00
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	\$ 8,720.82
Subtotal mensual:		\$56,324.78
I.V.A.		\$9,011.96
Total, mensual		\$65,336.74
Total del periodo (Total mensual *12) (1 de enero al 31 de diciembre de 2025)		\$784,040.88

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.**

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Grupo Syl Limpieza S.A. de C.V.	Partida Única	-----
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	-----	<p align="center">Partida Única</p> <p>De conformidad con lo establecido en las bases en su numeral: 11.4.6 <i>la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado.</i></p> <p>La constancia de opinión de cumplimiento emitida por el SAT se encuentra vencida</p>
Maxi Servicios de México S.A. de C.V.	Partida Única	
Servicios Inmobiliarios IROA S.A. de C.V.	-----	<p align="center">Partida Única</p> <p>De conformidad con lo establecido en las bases en su numeral: 11.4.6 <i>la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado.</i></p>

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, estado de Veracruz.

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945530
Fecha: 04/11/2024 02:01:09.4390000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704950008
Fecha: 04/11/2024 02:41:46.3910000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704938012
Fecha: 04/11/2024 05:15:07.6600000 p. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704942217
Fecha: 04/11/2024 11:12:58.5990000 a. m.

Rubricado por: CLAUDIA IRAIS MORALES TREJO
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704894896
Fecha: 04/11/2024 11:18:09.1910000 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704954044
Fecha: 04/11/2024 11:49:45.5240000 a. m.

GABPT/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

y6VCj4xAsn97T49vIXCYHy+QfzzW20IwnD0i65leG58=



PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/072/2024.
Concepto:	Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería, para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, estado de Veracruz.

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	20 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	DGCCJ-1065-2024
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-067/2024
Fecha de emisión	14 de agosto de 2024
Clasificación	Inferior
Procedimiento	Concurso Público Sumario

III. Programa Anual de Necesidades 2025

Unidad Responsable	25333002	Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, estado de Veracruz
Subprograma	25320940	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Partidas presupuestales	35801	Servicio de lavandería, limpieza e higiene
	35901	Servicio de jardinería y fumigación

IV. Certificación

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal en 2025, de conformidad con el monto a adjudicar.

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.

vLrnrH8atFNl-gzszgKqIflrN4ZZe4yWwSMt5p+V2.jfods=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 5 al 11 de septiembre
Envío a Subreba	12 de septiembre de 2024
Revisión del Subreba	23 de septiembre de 2024
Ajustes	Del 23 al 30 de septiembre de 2024.

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	18 de octubre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	18 de octubre de 2024	Página de Internet de la SCJN.

La IM-067/2024, en su apartado “5. Existencia de prestadores de servicios”, numeral 5.1 “Prestadores de servicios invitados”, identificó a un total de 45 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado. (44 considerando que uno de ellos está repetido).

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 44 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, así como, los posibles interesados informados por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica cuando fuera el caso de que no estuvieran considerados dentro de la Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	22 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2024
Presentación de propuestas	29 de octubre de 2024

vLnHfBafNl_gzsZgKqfifN1ZZe4yWfSmtSp+v2jfbds=



Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	30 de octubre de 2024
Fecha de recepción	05 de noviembre de 2024

Participante	Resultado
Grupo Syl Limpieza S.A. de C.V.	Favorable
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Favorable
Maxi Servicios de México S.A. de C.V.	Favorable
Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.	Favorable

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, estado de Veracruz.
Fecha de solicitud	30 de octubre de 2024
Fecha de recepción	07 de Noviembre de 2024

Participante	Resultado
Grupo Syl Limpieza S.A. de C.V.	Favorable
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.*	No Favorable
Maxi Servicios de México S.A. de C.V.**	No Favorable
Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.***	No Favorable

Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.*
No cumple con el numeral 9.2 de las bases

Maxi Servicios de México S.A. de C.V.**
No cumple con el numeral 9.2 de las bases

Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.***
No cumple con el numeral 9.2 de las bases

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

vt.nrhBafFNI-gzszgkqiflNy-1Ze-4yWwSM15pm42jfdts=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Grupo Syl Limpieza S.A. de C.V.		Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.*		Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		Servicios Inmobiliarios IROA, S.A. de C.V.	
	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Cantidad de elementos y horarios								
	Limpieza 4 elementos							
3 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	\$10,150.99	\$40,603.96	\$14,000.00	\$56,000.00	\$12,517.83	\$37,553.49	\$36,944.15	\$147,776.60
1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes					\$12,517.83	\$12,517.83		
Jardinería 2 elementos								
2 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas Solo miércoles	\$3,500.00	\$7,000.00	\$6,000.00	\$12,000.00	\$7,300.00	\$14,600.00	\$15,401.91	\$30,803.82
La CCJ podrá modificar la fecha de la prestación de los servicios de jardinería (miércoles) en caso de que se presenten fenómenos hidrometeorológicos.								
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	\$8,720.82		\$35,894.00		\$17,442.29		\$870,386.25
		\$56,324.78		\$103,894.00		\$82,113.61		\$1,048,966.67
Subtotal mensual:				\$1,246,728.00		\$985,363.32		\$12,587,600.04
Subtotal por 12 meses:				16.82		-7.67		1,079.50
Precio prevalciente por 12 meses \$1,067,200.00								
% de variación								

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

vLnHbATNLgzszgkqM/rY1ZZe4yWSMisp+V2Jgds=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Grupo Syl Limpieza S.A. de C.V.	Partida Única	-----
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	-----	Partida Única De conformidad con lo establecido en las bases en su numeral: 11.4.9 Se hayan presentado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo... La constancia de opinión de cumplimiento emitida por el SAT se encuentra vencida
Maxi Servicios de México S.A. de C.V.	Partida Única	-----
Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.	-----	Partida Única De conformidad con lo establecido en las bases en su numeral: 11.4.6 la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado.

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Grupo Syl Limpieza S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	No Favorable
Maxi Servicios de México S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	Favorable
Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	No Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025.

Para este procedimiento se cuentan con 1 propuesta solvente para su adjudicación.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo en los siguientes términos:

vLmHfBarFNt-gzsZgkqfmrN- ZZe+yyW5M15p+v2Jj6ds=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/072/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Veracruz, Veracruz
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	---------------------------

PARTICIPANTE	Grupo Syl Limpieza S.A. de C.V.	
	Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos 3 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. 1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes	\$10,150.99	\$40,603.96
Servicio de jardinería 2 elementos turno matutino de 08:00 a 16:00 horas Sólo día miércoles <small>La CCJ podrá modificar la fecha de la prestación de los servicios de jardinería (miércoles) en caso de que se presenten fenómenos hidrometeorológicos.</small>	\$3,500.00	\$7,000.00
Materiales, insumos, equipo y maquinaria		\$8,720.82
Subtotal mensual		\$56,324.78
Subtotal por 12 meses		\$675,897.36
I.V.A.		\$108,143.57
Total		\$784,040.93

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

1. Periodo de prestación del servicio: 12 meses.
2. Fecha de inicio: 1° de enero de 2025.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2025.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/072/2024.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 11 de noviembre de 2024.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 25333002
12. Partidas presupuestarias: 35801 y 35901.
13. Certificación presupuestal: Se realizará el trámite correspondiente en 2025.
14. Área solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.

vLnrrHBaTNL_gzsZgkqfrrn1ZZe4yWSMI5p+v2Jj6ds=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Lic. Claudia Irais Morales Trejo	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO VII/2024, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINICUATRO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRANSITORIOS

(...)

CUARTO. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.

Para efectos de la interpretación del párrafo anterior, se entenderá que el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria o se soliciten cotizaciones. Los documentos rectores emitidos con fundamento en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 tendrán validez para los nuevos procedimientos.

vLnrHBTnL-gzsZgkqifl/rY-1ZZe4yWWSMt5p+v2Jj6ds=